

CIRCULAR N.º 016 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Área de Inspección y Vigilancia

CIRCULAR N.º 016 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025

DE: Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Llorica

PARA: Rectores, Directores, y Comunidad Educativa de los Establecimientos Educativos privados.

Asunto: Procedimientos y Normativa sobre los Útiles Escolares en los Colegios Privados

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los derechos de los estudiantes, nos permitimos recordarles las siguientes directrices sobre los **útiles escolares** para el año académico 2025, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las autoridades competentes.

1. Normativa Vigente:

De conformidad con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones relacionadas, los establecimientos educativos deben cumplir con los siguientes lineamientos:

- Art. 26 de la Ley 115 de 1994: Los colegios privados no están facultados para obligar a los estudiantes a adquirir útiles escolares específicos de una marca o proveedor. La adquisición de los útiles escolares debe ser flexible y los establecimientos educativos deben proporcionar listas generales que permitan a los padres de familia adquirir los útiles en diversos puntos de venta.
- Decreto 1075 de 2015: El Artículo 2.3.3.1.6.7 establece que las instituciones educativas no podrán hacer cobros adicionales que no estén contemplados en la matrícula o los derechos de inscripción, y esto incluye los costos de los útiles escolares. Los padres de familia no deben verse obligados a comprar artículos adicionales fuera de los mencionados en las listas entregadas por los colegios.
- Circular 5 del 2019, Ministerio de Educación Nacional: En esta circular se especifica que los colegios privados deberán tener especial cuidado en no imponer cargas económicas adicionales a los padres y deben garantizar la transparencia en el proceso de compra de los útiles escolares. Además, deben asegurarse de que los costos de los útiles sean razonables y acordes con la situación económica de la comunidad educativa.

2. Procedimiento para la elaboración de listas de útiles escolares:



ALCALDÍA
SANTA CRUZ
DE LORICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Área de Inspección y Vigilancia

- Las listas de útiles escolares deberán ser entregadas a los padres de familia **como mínimo dos meses antes del inicio de cada año escolar**.
- Las listas deberán ser claras, comprensibles y no deberán incluir materiales innecesarios ni productos que supongan un gasto adicional que no sea indispensable para el desarrollo de las actividades escolares.
- En la elaboración de estas listas, los colegios deben tener en cuenta la posibilidad de que los padres elijan entre varias marcas de productos y tiendas para la compra de los útiles.

3. Cumplimiento de la Normativa:

Se recuerda a todos los rectores y directores que deben cumplir con las disposiciones del Código de Policía Nacional (Ley 1801 de 2016), especialmente en lo relacionado con los derechos de los consumidores y la protección de la economía de los padres de familia. En este sentido, es fundamental que las listas no constituyan una carga económica innecesaria para las familias.

4. Sanciones por incumplimiento:

El incumplimiento de la normativa mencionada será evaluado y, en caso de considerarse necesario, podrá generar sanciones de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Agradecemos su compromiso en la aplicación de estas directrices y quedamos atentos a cualquier inquietud o sugerencia que pueda surgir en relación con este proceso.

Cordialmente,



LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

Elaboró: Luis Llorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia
Proyectó: Carlos Hernández -Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia

